



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DESPACHO COMISORIO

Radicado Interno: 2023-00013

Juzgado Origen: Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, Cesar

Radicado: 20 710 40 89 001 2021 00210 00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ALFONSO CALDERÓN LÓPEZ

Al Despacho de la señora juez, informándole que el alcalde del municipio no ha devuelto el despacho comisorio 00012 del 24 de octubre de 2023, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 19 de enero de 2024.

FREDY FAJARDO ORTEGA

Secretario

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Mediante auto del 12 de octubre del 2023, se dispuso subcomisionar al Alcalde Municipal de La Esperanza, Norte de Santander, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°261-59883 de propiedad del demandado ALFONSO CALDERÓN LÓPEZ; y para cumplir lo ordenado se expidió por secretaria el despacho comisorio N°00012 de 2023, el que se envió al correo institucional de la autoridad pública, el 24 de octubre de 2023.

Y como quiera que ha transcurrido un término prudencial sin que la entidad pública haya informado el trámite impartido a la comisión, se requiere al Alcalde Municipal de La Esperanza, Norte de Santander, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, informe y acredite que impulso se le imprimió a la actuación, es decir, mediante proveído de que fecha asumió la comisión, que data fijó para la práctica de la diligencia y a través de que medio notificó la decisión al auxiliar de la justicia, tal y como se dispuso en el auto que ordenó la subcomisión.

Líbrese por secretaria la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:  
Veronica Orozco Gomez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3085d872a2824edd2823ae8ae3914f105fd93dee2333c95dc96ff24f43f4ed6**

Documento generado en 25/01/2024 03:58:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**